Bogotá D.C, 18 de noviembre de 2025

Señor:
TC. JAVIER IGNACIO RAMIREZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejercito Nacional
Bogotá D.C.

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO 048-SUADQ-INF-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA EXTRANJERA OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR STEPHANE JAMES DERMOND, APODERADO EN COLOMBIA POR EL SEÑOR JULIO ERNESTO FERREIRA CÁRDENAS, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2"

Respetuosamente, y en atención a su requerimiento de concepto jurídico en relación con la solicitud de modificación del contrato referido en el asunto, se emite concepto jurídico teniendo en consideración lo siguiente:

Que mediante resolución N° 00007185 de fecha 27 de agosto de 2025, se adjudicó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 049-SASI-SUADQ-INF-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2" a la empresa OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC, representada legalmente por el señor STEPHANE JAMES DERMOND, identificado con pasaporte americano N° 548532050, apoderado en Colombia por el señor JULIO ERNESTO FERREIRA CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía N° 79.159.657 de Bogotá, hasta por la suma de la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DÓLAR (USD$313.919,34) EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, respaldado mediante CDP N° 11025 de 21 de enero de 2025

Que atendiendo los requerimientos realizados se emite concepto jurídico en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONCEPTO

Este concepto se emite en relación con las solicitudes (28 de octubre de 2025, un alcance con fecha 12 de noviembre de 2025 y un aclaratorio de fecha 19 de noviembre de 2025), de prórroga del plazo de ejecución, modificación de la forma y condiciones de pago y modificación a los ítems 9 y 10 del Contrato de Compraventa No. 048-SUADQ-INF-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2", suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y la empresa OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL).

2. FUNDAMENTO FÁCTICO DE LA SOLICITUD

La solicitud de prórroga y entregas parciales se fundamenta en los siguientes hechos:

- Suscripción del Contrato: El Contrato de Compraventa No. 048-SUADQ-INF-2025 se suscribió el 02 de septiembre de 2025.
- Identificación de Error en Especificaciones: Durante la primera reunión de coordinación (11 de septiembre de 2025), la empresa OVL advirtió un error en las especificaciones técnicas de las partidas No. 9 y 10, señalando que los ítems solicitados originalmente no eran funcionales ni compatibles con los vehículos M113-A2 que el Ejército Nacional posee actualmente.
- Aprobación de Correcciones Técnicas: El Supervisor del Contrato, Mayor CRISTIAN CUELLAR ZULETA, remitió una respuesta (16 de septiembre de 2025) en la que se coordinó con el personal técnico de la plataforma M113-A2 y los Comités Técnico Estructurador y Evaluador, la necesidad de efectuar las correcciones técnicas en las

partidas 9 y 10, cambiando los códigos NSN y las descripciones, sin que esto afectara la operabilidad del vehículo, los precios, ni las cantidades pactadas, así:

- Partida 9: El NSN original 2530-01-496-4444 debe cambiar a 2520-60-150-1060 (Descripción correcta: Track Shoe Assembly C-150).
- Partida 10: El NSN original 2530-01-496-8858 debe cambiar a 2520-60-150-2060 (Descripción correcta: Track Pad for C-150).

- Causas de la Demora: La empresa contratista aduce que las demoras se derivan de:
  1. Las demoras en los procesos de fabricación.
  2. El cambio en las descripciones técnicas, NSN y código SAP de las partidas 9 y 10, lo que modificó sustancialmente el cronograma inicialmente propuesto.
  3. La necesidad de incluir la Partida No. 37 (PERISCOPE M17) en la segunda entrega debido a que su producción exige procesos ópticos especializados de calibración, sellado con nitrógeno y recubrimientos especiales en un laboratorio OEM certificado.
  4. El fabricante (INTERNATIONAL PARTS SUPPLY) certificó que las tres partidas pendientes (Track Shoe Assembly C-150, Track Pad for C-150 y Periscope M17) son componentes militares no comerciales ("build-to-order") y requieren procesos de ingeniería, tratamiento térmico, calibración y control de calidad bajo estándares MIL-STD, con una fecha estimada de terminación del proceso de fabricación para el 09 de enero de 2026.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La solicitud de prórroga y las entregas parciales encuentran respaldo en los siguientes argumentos:

3.1 Prórroga por Circunstancias Imputables a la Entidad (Corrección Técnica)

- Principio de Transparencia y Eficacia: La Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que la contratación estatal debe actuar bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia, garantizando la correcta ejecución del contrato.
- Hecho de la Administración: El retraso en la entrega es producto de la necesidad de corregir errores en las especificaciones técnicas originales (Partidas 9 y 10) que fueron objeto del proceso contractual. Esta corrección, aunque necesaria para la operabilidad de los vehículos, modificó la orden de fabricación y, por ende, el cronograma. Este hecho constituye una causa no imputable al contratista, sino una acción correctiva de la Entidad que justifica la ampliación del plazo.
- No Afectación del Equilibrio Económico: Las correcciones técnicas solicitadas según oficio de 12 de noviembre de 2025 y sus alcances, se entienden bajo la condición de que no se modificaran los precios unitarios ni las cantidades pactadas, por lo que se mantiene el equilibrio económico del contrato.

3.2 Prórroga por Hechos Justificados (Fuerza Mayor o Caso Fortuito)

- Circunstancias Externas a la Voluntad del Contratista: Aunque el documento invoca la cláusula de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la justificación principal se centra en que la demora obedece a causas externas a la voluntad del contratista.
- Naturaleza de los Elementos: Los repuestos, especialmente las piezas de las orugas (Partidas 9 y 10) y el PERISCOPE M17 (Partida 37), son clasificados como componentes militares no comerciales y de fabricación bajo pedido ("build-to-order"). Su producción requiere tiempos técnicos especializados (fundición, mecanizado, tratamiento térmico, calibración óptica) que exceden la disponibilidad inmediata. La necesidad de realizar ajustes técnicos (Partidas 9 y 10) tras la firma intensificó los plazos de fabricación. Esta conjunción de factores técnicos especializados y la corrección posterior es una causa justificada para la prórroga.

3.3 Viabilidad de Entregas Parciales

- Principios de Planeación y Eficiencia: La solicitud de autorizar dos entregas parciales garantiza la continuidad en la ejecución contractual y asegura la entrega del material que sí está disponible, sin afectar el cumplimiento general.
- Plazo Solicitado final: La primera entrega se notifica el 20 de diciembre de 2025, incluyendo 34 ítems. La segunda entrega, que incluye los tres elementos con demora justificada (Partidas 9, 10 y 37), se propone hasta el 30 de enero de 2026, fecha congruente con la certificación de terminación de fabricación del proveedor (09 de enero de 2026) más el plazo logístico. La prórroga solicitada hasta el 30 de enero de 2026 es razonable.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se emite CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE a la solicitud presentada por OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC, por encontrarse debidamente sustentada en:

1. La necesidad de corregir un error en las especificaciones técnicas del contrato imputable a la Entidad, lo que afectó el cronograma.
2. La naturaleza altamente especializada y bajo pedido de los repuestos, lo que constituye una causa justificada para la demora en la entrega (Partidas 9, 10 y 37).
3. El mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Atentamente,



ABG. ASTRID HERRERA M.
ASESORA JURIDICA DIADQ

carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
Correo oficontratacion@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM